

VISTOS:

El Informe N° D000028-2025-OSCE-DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° D000...-2025-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 24 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley, establece que dicha norma entrará en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto los numerales 1 y 2 de la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano; asimismo, establece que el numeral 3 de la décima tercera disposición complementaria final entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación del reglamento de la citada Ley en el diario oficial El Peruano;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley se habilita al OSCE, a partir de la publicación del reglamento, entre otros, a gestionar y aprobar las directivas y/o los lineamientos para el desarrollo y complemento de la Ley N° 32069;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de enero de 2025, se dispone la aprobación del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el artículo 54 de la Ley N° 30225 prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 8 y el literal h) del artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSCE, cuya aprobación se formalizó mediante Resolución N° D000249-2023-OSCE-PRE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo a través de Resolución cuando así se disponga en el acta;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF (ROF del OSCE), la Dirección Técnico Normativa tiene entre sus funciones, evaluar y proponer los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado. Asimismo, el literal c) del artículo 71 del ROF del OSCE señala que la Subdirección de Normatividad tiene entre sus funciones elaborar y proponer los proyectos de directivas en materia de contratación pública, así como los informes de sustento respectivos, velando por su actualización permanente.

Que, mediante Resolución N° xxxxx-2025-OSCE-PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 6 de marzo de 2025, se aprobó la publicación del proyecto de “Directiva Junta de Prevención y Resolución de Disputas”, el proyecto de Resolución correspondiente y su exposición de motivos, en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce);

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección Técnico Normativa remite el proyecto de Directiva Junta de Prevención y Resolución de Disputas, emitiendo opinión favorable, con la finalidad de continuar con el trámite para su aprobación por el Consejo Directivo del OSCE;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de Directiva efectuada por la Dirección Técnico Normativa se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que resulta viable su aprobación y posterior formalización mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 00.-00.-2025/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 0xxxxx -2025/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó por unanimidad aprobar la “Directiva Junta de Prevención y Resolución de Disputas” y dispuso su formalización mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, la cual se publicará en el Diario Oficial El Peruano, con la precisión de que su entrada en vigencia es el 22 de abril de 2025;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Que, en virtud al literal i) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la propuesta de Directiva Junta de Prevención y Resolución de Disputas, se considera fuera del alcance de la obligación de presentar expediente Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a la CMCR, debido a que la misma se emite para el desarrollo, funcionamiento e implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual forma parte de los Sistemas Administrativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Directora de la Dirección Técnico Normativa, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del

Estado – OSCE, cuya aprobación se formalizó con Resolución N° D000249-2023-OSCE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la Directiva N° 00....-2025-OECE/CD “Directiva Junta de Prevención y Resolución de Disputas”; la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y que entrará en vigencia el 22 de abril del presente año.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO POR
MIRTHA AGUSTINA RAZURI ALPISTE
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA